



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0096-CPR23
MODALIDAD "LLAVE EN MANO"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-02654558- -CAT-SCA#MEC

<u>UNIDAD SOLICITANTE:</u>	Secretaría de Modernización - MINISTERIO DE ECONOMÍA
<u>OBJETO DEL LLAMADO:</u>	<i>"Adquisición de plataforma de software basada en tecnología blockchain para certificación de proyectos mineros, requerida por la Secretaría de Modernización del Ministerio de Economía"</i>
<u>AUTORIZADO POR:</u>	RESOL-2023-327-E-CAT-SCA#MEC del 13/11/2023
<u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u>	PESOS CIENTO DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$112.032.000,00)
<u>FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>	LAS OFERTAS PODRÁS SER PRESENTADA HASTA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 A HORAS 10:00 am. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" —CUYO SITIO DE INTERNET ES: http://comprar.catamarca.gob.ar .
<u>FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</u>	LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 A HORAS 10:00 am. A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.
<u>CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:</u>	LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE: a) http://comprar.catamarca.gob.ar b) http://www.cgp-catamarca.gob.ar CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar
	<u>Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño:</u> Es de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0096-CPR23
MODALIDAD "LLAVE EN MANO"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-02654558- -CAT-SCA#MEC

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN LICITANTE:

JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía

UNIDAD CONTRATANTE (U.C.): Secretaría de Compras y Abastecimiento

DOMICILIO FÍSICO U.C.: Avda. República de Venezuela S/N° C.A.P.E.- Pabellón 21- S.F.V. Catamarca (C.P. 4700).

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U.C.: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMÍA

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.) N° 9

CUIT N° 30-71642193-3

DOMICILIO FÍSICO U.L.: CALLE SARMIENTO 589, 8VO PISO, SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - CATAMARCA

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO U.L.: safinanzas09@gmail.com

NORMATIVA APLICABLE

ARTICULO 1º: - El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

- a) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial" y su modificatoria Ley N°5636;
- b) Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF y RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF;
- c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.-

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 2º: El presente Concurso de Precios tiene por objeto la "Adquisición de plataforma de software basada en tecnología blockchain para certificación de proyectos mineros, requerida por la Secretaría de Modernización del Ministerio de Economía", según ANEXO I y II. del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, cargada al N° PROCESO 100-0096-CPR23, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

EL PRESUPUESTO OFICIAL

ARTICULO 3º: El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de **PESOS CIENTO DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$112.032.000,00)**.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

ARTICULO 4º: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Llave en Mano, conforme lo establecen los artículos 22° e) y 27° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios.

La modalidad Llave en Mano tiene por fin, cuando se estima conveniente para los fines públicos, concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

Se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de servicios, elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes.

DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS

ARTÍCULO 5º: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social,

domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Se difundirá en el COMPR.AR las circulares aclaratorias y las modificatorias al presente pliego que se emitan de oficio o como respuesta a consultas.

CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

ARTÍCULO 6°: Los interesados podrán formular consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares por medio del sistema COMPR.AR, siempre que se hubieran registrado en el mismo, hasta TRES (3) DÍAS previos a la fecha fijada para la apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas realizadas por cualquier otro medio y fuera del término establecido. La Secretaría de Compras y Abastecimiento, difundirá en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, las circulares aclaratorias y las modificatorias que se emitan de oficio o como respuesta a consultas, en este último caso sin indicar el autor de la consulta.

Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (02) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluir como parte integrante de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en los sitios de internet del Sistema Electrónico de Compras <http://comprar.catamarca.gob.ar> y de la Contaduría General de la Provincia <http://www.cgpcatamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Art. 18 del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios. Dichas modificaciones serán ser difundidas, publicadas y comunicadas en los medios ya citados. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura. El mencionado acto administrativo indicara la nueva fecha para la presentación de las ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a contrataciones.scya@catamarca.gov.ar detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

COMUNICACIÓN, MODALIDAD DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

ARTICULO 7°: Los interesados presentarán sus ofertas a través del sistema electrónico de compras públicas <http://comprar.catamarca.gob.ar>, aprobado por Decreto Acuerdo 751/2018 y puesto en funcionamiento por Resolución RES-2020-23-E-CAT-CGP#MHF.

Los interesados en ofertar en los procesos de contratación del gobierno de provincia de Catamarca, podrán encontrar detallados instructivos en video y archivos PDF en el siguiente link <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/contrataciones/capacitacion>.

Los oferentes formularán sus propuestas a través del sistema electrónico de contrataciones en entorno web que administra Contaduría General de la Provincia de Catamarca denominado **"Compr.ar"** (<http://comprar.catamarca.gob.ar>). No se admitirá la presentación de la oferta mediante una forma distinta a la expuesta.

Se consideran ofertas presentas las ofertas CONFIRMADAS, para pasar la oferta a estado **"Confirmada"** debe completar el paso 5 del formulario que otorga el sistema COMPR.AR a los proveedores, a continuación, se adjunta imagen de paso 5 "Confirmación e ingresar oferta".

Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE en la fecha y hora establecidos para la apertura.



El número de color rojo en alguna solapa indica que faltan datos a ingresar.



Realizar oferta para el proceso 11-0054-LPU20

Información del proceso

Número expediente:	EX-2020-00003534- -CAT-CGP#MHF
Número de proceso:	11-0054-LPU20
Nombre descriptivo proceso:	ACUERDO MARCO 10
Objeto de la contratación:	ACUERDO MARCO 10
Unidad Operativa de Contrataciones:	11 - Contaduría General de la Provincia
Tipo adjudicación:	Cantidad: Parcial Renglones: Parcial
Moneda:	Peso Argentino
Fecha y hora de acto de apertura:	12/06/2020 12:00

Datos del proveedor

Nombre usuario apoderado y/o representante legal:	Proveedor Prueba
CUIT:	20-35612684-0
Razón social o nombre y apellidos de la persona física:	Proveedor Prueba

Renglón	Oferta	Código de Ítem	Descripción	Cantidad	Cantidad Ofertada	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total	Acciones
1	Principal	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	70,00	350.000,00	
1	Alternativa 1	2.5.6-796.5	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	5.000,00	5.000,00	UNIDAD	65,00	325.000,00	

Cantidad de alternativas presentadas: 2 Total Ofertado: 350000,00

"Confirmo el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta."

Observaciones

(Máximo 5000 caracteres)

"La oferta confirmada y enviada puede ser modificada hasta el momento de apertura. Luego de realizados los cambios, es necesario volver a confirmar y enviar la oferta."

Nombre de Usuario Proveedor1

Clave

Paso Anterior

Guardar

Confirmar Ingreso de Oferta

[Eliminar Oferta](#)

El cómputo de los plazos se registrará por la fecha y hora oficial del sitio <http://comprar.catamarca.gov.ar> o el que en un futuro lo reemplace. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

La Secretaria de Compras y Abastecimiento podrá notificar al oferente por correo electrónico desde la casilla contrataciones.scya@catamarca.gov.ar, no obstante el resto de la Administración podrá hacerlo desde cualquier casilla de correo electrónico oficial de los funcionarios o agentes de la administración pública provincial, la constancia que se incorpore al expediente debe estar certificada por el titular de la dependencia notificadora.

Las notificaciones realizadas por la Administración mediante Correo electrónico se tendrán por notificadas el día hábil posterior al que fuera enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la dependencia notificadora.

Las notificaciones realizadas por los proveedores mediante Correo electrónico se tendrán por notificadas el día y hora de su recepción, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la dependencia notificada.

Si el oferente no se encontrare inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, y precise comunicarse con la administración antes de la apertura de ofertas, en su primera presentación deberá indicar domicilio especial electrónico en el que serán válidas las contestaciones y notificaciones remitidas por la Administración, sin perjuicio de la constitución correspondiente en su oferta.

EL DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO constituido por el oferente goza de validez y eficacia jurídica y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones, practicadas allí -párrafo cuarto Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias. -

FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS

ARTICULO 8º: Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora que se determine por acto Administrativo de autoridad competente en la convocatoria que se publique a través del sistema COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico. Para el caso en que en los pliegos se solicite algún requisito que sólo sea posible efectuar en forma material, como la entrega de muestras, o la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta y serán presentados en la Unidad de Contrataciones en la fecha, hora y lugar que se indique.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema COMPR.AR el **DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 A HORAS 10:00 am.** En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Todo archivo que se adjunte a la oferta ya sea adjunto a un ítem en particular, como en cumplimiento de los requisitos mínimos de participación o como anexos adicionales, para que se adjunten a las ofertas luego de seleccionar el archivo a adjuntar, deben pulsar el botón "INGRESAR ARCHIVO O ANEXO O IMAGEN", los archivos que no sean ingresados de dicha forma no serán recibidas por la UNIDAD LICITANTE.

Información del Renglón

Alternativa: 1

(*) Datos obligatorios

Descripción	NAFTA COMUN; TIPO: SIN PLOMO, PRESENTACION: X LITRO	Código de Ítem	2.5.6-796.5
Unidad de Medida	UNIDAD	Cantidad	5.000,00
Observaciones			
Especificaciones Técnicas			
Acondicionamiento	DSDSD		

Información Económica

Cantidad Ofertada	Precio Unitario	Importe Total
* 5000	* 70 \$	350.000,00

* Especificaciones
Técnicas

NAFTA DE 95 OPTANOS

(Máximo 4000 caracteres)

Anexo	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.	<input type="button" value="Ingresar anexo"/>
Imagen	<input type="button" value="Examinar..."/> No se seleccionó un archivo.	<input type="button" value="Ingresar imagen"/>

Ingreso de documentos

Anexos

* Seleccionar archivo	Examinar... No se seleccionó un archivo.
* Tipo de requisito mínimo	Administrativo
* Descripción:	<input type="text"/>

Ingresar archivo

Anexos ingresados

Nombre	Tipo	Descripción	Acciones
No se han encontrado registros.			

[Cerrar](#)

ARTICULO 9º: En las propuestas que se confirmen por el sistema COMPR.AR, únicamente será aceptada la propuesta económica que, se carga utilizando el formulario electrónico que para cada ítem otorga el sistema COMPR.AR, y no serán tenidas en cuentas las propuestas económicas formuladas en archivos que se adjunten a las ofertas confirmadas. Asimismo, conjuntamente con la propuesta económica se presentará la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO III), o documento equivalente.
- b) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO III), o documento equivalente.
- c) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.
- d) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del EL CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta a lo establecido por el artículo 27º, I), b) de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de

Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

- e) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 13° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. La misma deberá ser del UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida teniendo en cuenta las consideraciones requeridas en el artículo 30° (moneda de la garantía), y de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 31° del presente pliego. En la oferta presentada a través del "COMPR.AR", el oferente individualizará la garantía de mantenimiento de la oferta mediante los datos que requiera el sistema.
- f) SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SESENTA POR CIENTO (0,60%) sobre la Garantía de mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.
- g) Deberá adjuntarse a la propuesta económica, toda información, documentación y detalles requeridos en el Anexo II – Especificaciones Técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que permitan una adecuada evaluación de lo ofrecido.
- h) El oferente debe encontrarse con Estado Inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez del estado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

Las tasas retributivas de servicio solicitados en los incisos d) cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales y la garantía establecida en el inciso e) con el respectivo sellado establecido en el inciso f), deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N° 21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

ARTICULO 10°: Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. Los proponentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que se establece en el presente Pliego, Plazo que se empezará a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. --

ARTICULO 11º: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR", cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados.

La cotización especificará el Precio Unitario y Total de cada renglón en Números; el total general de la propuesta. Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida en las cláusulas de los respectivos anexos, el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en Números.

En caso que el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base a este último para determinar el total de la propuesta.

Los proveedores podrán ofertar en moneda de curso legal en nuestro país o dólar estadounidense (considerar lo establecido en el Art. 12 y 30 del presente pliego).

La forma de cotizar será por Anexo completo. Los precios establecidos en las propuestas serán invariables. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. -----

CONVERSIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA

ARTICULO 12º: En los casos que corresponda realizar la conversión de la moneda extranjera en moneda de curso legal, en cada una de las etapas del procedimiento de contratación, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Constitución de garantías: La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Se utilizará el Tipo de Cambio Vendedor Banco de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la misma (Fuente: Página oficial del Banco de la Nación Argentina – "COTIZACIÓN DIVISAS").
- b) Homogeneización de las ofertas: En el caso que existan cotizaciones en monedas distintas se homogeneizarán las mismas, con el fin de poder hacer una comparación adecuada; el valor de cotización será el del Tipo de Cambio Vendedor del BNA del día anterior al acto de apertura donde quede fijado el precio (Fuente: Página oficial del Banco de la Nación Argentina – "COTIZACIÓN DIVISAS").
- c) Registración presupuestaria: Si la adjudicación hubiese sido resuelta en moneda extranjera se la convertirá utilizando el Tipo de Cambio Vendedor del BNA del día anterior a la imputación (Fuente: Página oficial del Banco de la Nación Argentina – "COTIZACIÓN DIVISAS").
- d) Emisión de la Orden de Pago: si la facturación fuera en Moneda Extranjera, se convertirá al Tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina (Fuente: Página oficial del Banco de la Nación Argentina – "COTIZACIÓN DIVISAS") del día anterior a la emisión de dicha Orden de Pago. En el mismo acto se registrará la imputación presupuestaria por la diferencia respecto al inciso c); si la hubiese.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13º: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por un plazo no inferior a los **TREINTA (30) días hábiles** a contar desde la fecha de Apertura de las Propuestas. Cuando en una oferta no se fije expresamente dicho plazo, se entiende que se ajusta al plazo mínimo admitido en el presente Artículo. Si al vencimiento del término de mantenimiento de la oferta no se hubiera adjudicado la contratación, se prorrogará el plazo de mantenimiento de oferta en forma automática por un lapso igual al inicial ofertado, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de

mantenimiento con una antelación que no podrá ser inferior a CINCO (5) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ANTICIPO FINANCIERO:

ARTÍCULO 14º: Por los bienes/servicios objeto del presente concurso de precios podrá otorgarse un anticipo financiero, lo cual deberá ser solicitado por el proveedor al momento de realizar su oferta, indicando el monto del mismo. El anticipo solicitado no podrá superar el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del monto ofertado por ítem (**Ver Anexo II – Título “FORMA DE PAGO”**).

CONTRAGARANTÍA:

ARTÍCULO 15º: En caso de ser solicitado el anticipo y aprobado por la administración, para afianzar el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, deberá constituirse una Contragarantía, por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto (**Ver Anexo II – Título “FORMA DE PAGO”**).

Para percibir el anticipo, el adjudicatario previamente debe presentar una factura o documento equivalente, por el importe acordado en concepto de anticipo, y la constancia de haber constituido la contragarantía, en la forma establecida por el artículo 31º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los pagos anticipados serán descontados del total a pagar al momento de la cancelación del contrato, una vez finalizada la correcta puesta en funcionamiento y entrega/prestación de los bienes/servicios.

NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 16º: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104º BIS de la Ley 4938, 15º, 29º y 30º del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y modificatorios.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 17º: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente. -----

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

ARTÍCULO 18°: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".
- b) No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- c) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- d) Que fuera condicionada.
- e) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- Decreto Acuerdo N°1127 y modificatorios.
- g) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- h) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores meramente formales no serán causales de inadmisibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 19°: Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas en el Artículo 18° del presente Pliego y que pasará inadvertida en el acto de apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

ARTÍCULO 20°: El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en dichas faltas, las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, no pudiéndose alterar los principios de Igualdad y Transparencia establecidos en el artículo 91° de la Ley N°4938, sus modificatorias y complementarias.

Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará, en el caso que lo considere y con miras en la mayor participación, a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas, en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 21°: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien/servicio, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento de las características establecidas en los Anexos, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

PARÁMETRO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 22: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

- a) Antecedentes como Proveedor..... 3 puntos**
- b) Precio de los bienes/servicios a Proveer/Prestar.....80 puntos**
- c) Calidad de los bienes/servicios a Proveer/Prestar.....12 puntos**
- d) Plazo de Entrega 5 puntos**

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

a) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR:

1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: TRES (3) Puntos.

2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en alguna penalidad según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: UN (1) Punto.

3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en alguna suspensión o inhabilitación según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: CERO (0) Punto.

b) PRECIOS DE LOS BIENES/SERVICIOS A PROVEER/PRESTAR: se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.

De corresponder se aplicará lo establecido en la Ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02 para valorar el presente factor como se detalla a continuación:

$$\text{Formula} = \frac{\text{MENOR PRECIO PONDERADO COMPUTABLE X MÁXIMO DE VALORACIÓN DEL FACTOR}}{\text{PRECIO PONDERADO COMPUTABLE DE LA OFERTA A CONSIDERAR}}$$

*PRECIO PONDERADO COMPUTABLE (P.P.C.): PRECIO OFRECIDO – (MENOR PRECIO OFRECIDO X F.P. DE OFERTA A CONSIDERAR).

*FACTOR DE PONDERACIÓN (F.P.) = VARIABLE EMPRESA x (0,08 x INSUMOS LOCALES + 0,04 x INSUMOS NO LOCAL COMPRADO LOCALMENTE + 0,04 x EMPLEO LOCAL).

c) CALIDAD DE LOS BIENES/SERVICIOS A PROVEER/PRESTAR: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes y servicios ofrecidos en cuanto a si cumple con las especificaciones técnicas solicitadas según Anexo II del presente pliego, la Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes/servicios a proveer/prestar se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO..... 12 Puntos

BUENO..... 5 Puntos

d) PLAZO DE ENTREGA: A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares **EN CUANTO A LA ENTREGA DEL ÍTEM N.º 1** se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala, teniendo en cuenta el plazo de entrega fijado por cada oferente:

De NOVENTA (90) a CIENTO DIEZ (110) días hábiles05 Puntos

De CIENTO ONCE (111) a CIENTO TREINTA (130) días hábiles02 Puntos

DE LA PREADJUDICACION

ARTICULO 23º: La pre adjudicación será por anexo completo dada la naturaleza de la contratación, es decir por el total solicitado.

ARTICULO 24º: Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de las ofertas, debiendo no obstante ser tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro de los términos fijados. -

ARTÍCULO 25º - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR. --

DESEMPATE DE OFERTAS

ARTICULO 26°: En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, la Unidad de Contrataciones solicitará a través del sistema COMPR.AR a los respectivos oferentes y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios, conforme a lo establecido en el Art. 77° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.

El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta.

De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente.

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 27°: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios, y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ORDENES DE COMPRA

ARTICULO 28°: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida y suscripta por la Secretaría de Compras y Abastecimientos dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y al presente pliego.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciera cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las especificaciones y características establecidas en el presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante

incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.----

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

ARTÍCULO 29°: Para afianzar el cumplimiento del contrato, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación de la orden compra.

En caso que correspondiere, según la forma constituida, esta garantía se completará con el sellado provincial equivalente al CERO COMA SESENTA POR CIENTO (0,60%) sobre la Garantía de cumplimiento del contrato cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19° Inc. 6 y 22° Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N° 5796, vigente para el Ejercicio Fiscal 2023. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 31° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

MONEDA DE LA GARANTÍA

ARTÍCULO 30°: La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituyera en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y se estará a lo dispuesto en el ART. 12° de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. (Fuente: Página oficial del Banco de la Nación Argentina – “COTIZACIÓN DIVISAS”).

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA:

ARTICULO 31°: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Y CONTRAGARANTIA: si correspondieren podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600695-38 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155). CBU 0110466420046600695387 – CUIT 30-63651135-4
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de

los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N° 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT 30-71642193-3.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS (\$857.920,00), a favor de la SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO - MINISTERIO DE ECONOMÍA – CUIT 30-71642193-3.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5796 vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/> . Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberán ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Secretaria de Compras y Abastecimiento, sito en Pabellón N°21, Hall Central, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los TRES (3) días hábiles posteriores al día establecido para la presentación de la garantía, en el horario de 8:00 a 12:30hs.

EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: En ofertas y/o adjudicaciones, conforme al artículo 87° del Decreto Acuerdo N° 1127, Anexo I y sus modificatorios –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, no será necesario presentar garantías en los siguientes casos: cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos (\$428.960,00); cuando la ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, o cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.

PLAZO DE ENTREGA

ARTICULO 32º: Al momento de ofertar, se debe respetar los plazos mínimos de entrega indicados para los ítems N.º 1 y 2 en el **Anexo II – Título “Forma y Plazo de Entrega”**.

En caso de ofrecer plazo de entrega superior al requerido, se desestimará la oferta.

Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en el presente Pliego. Asimismo, cuando el oferente indicare un plazo de entrega sin indicar "hábiles", a todos los efectos y principalmente en la puntuación del factor y su comparación con las demás ofertas, se considerará que ofertó dicho plazo en días hábiles.

LUGAR DE ENTREGA

ARTICULO 33º: La entrega se efectuará conforme al plazo ofrecido y/o adjudicado, en la Secretaría de Modernización del Ministerio de Economía, sito en Avda. Venezuela S/Nº – C.A.P.E. - Pabellón N.º 21 - San Fernando del Valle de Catamarca- Pcia. de Catamarca. (C.P. 4700), los días Lunes a Viernes en el horario de 07:30 a 13:00 hs. sin excepción, corriendo los gastos de fletes, acarreos, embalaje, carga y descarga y seguro por cuenta del adjudicatario, como así también, de todo riesgo de pérdida o destrucción total o parcial, por causas ajenas a la Institución.

Con la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, se presentará Remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por R.G. AFIP 1415/03, sin excepción.

El producto/servicio a proveer/prestar deberá responder a las características solicitadas y a la oferta presentada por la firma.

RECEPCIÓN

ARTÍCULO 34: La recepción de los bienes/servicios en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición "a revisar", sujetos a verificación posterior. Se deberá presentar remito que deberá cumplimentar lo dispuesto por la R.G. AFIP 1415, sin excepción.

La Jurisdicción Solicitante, designarán al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes/servicios, conforme lo establece el artículo 95º, del Anexo I –Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N° 1127/20 y modificatorios, en lo pertinente; dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien/servicio provisto/prestado, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución; exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

FACTURACIÓN Y PAGO

ARTICULO 35°: La factura o documento equivalente, deberá ser remitidas de forma electrónica a la dirección de correo a la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes/servicios objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA (30) DÍAS (Ver Anexo II – Título “FORMA DE PAGO”); sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes/servicios entregados/prestados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes impositivas vigentes.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

Artículo 36°: Las partes asumen recíprocamente el deber de mantener la más estricta confidencialidad sobre la información de cualquier naturaleza obtenida de la otra parte o de las personas intervinientes, en forma directa o que pudieran conocer, con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto de la presente Contratación. Las PARTES se comprometen a no utilizar la información recibida para propósitos distintos, de los previstos en el marco de la presente. **Es de aplicación lo dispuesto en el Anexo II – Título “Confidencialidad”.**

DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES

ARTICULO 37°: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios a la Contratación en particular y el reglamento de contrataciones en su caso, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones, previstas en el Título IV del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios.



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0096-CPR23
MODALIDAD "LLAVE EN MANO"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-02654558- -CAT-SCA#MEC

ANEXO I -
DETALLE DE BIENES/SERVICIOS SOLICITADOS

OBJETO: "Adquisición de plataforma de software basada en tecnología blockchain para certificación de proyectos mineros, requerida por la Secretaría de Modernización del Ministerio de Economía"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO DOCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$112.032.000,00)

ID	CODIGO ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	4.8.1-8125.1	SOFTWARES; TIPO: ESPECIFICO	UNIDAD	1
2	3.4.6-3606.1	SERV. MIGRA./CONV. DE DATOS; DESCRIPCION: SERV.MIGRACION/CONVERSION DATO	SERVICIO	1



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0096-CPR23
MODALIDAD "LLAVE EN MANO"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-02654558- -CAT-SCA#MEC

ANEXO II - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La provincia de Catamarca es reconocida por su riqueza en recursos minerales, lo que ha llevado a una creciente actividad en extracción y explotación de minerales. La minería es una industria crucial para la economía provincial, generando empleo y contribuyendo significativamente a los ingresos gubernamentales. Sin embargo, la gestión y certificación de proyectos mineros son procesos complejos que requieren un seguimiento riguroso, transparencia y cumplimiento normativo conforme el Código de Minería de la Nación Ley N° 1919/1886 y la normativa vigente en la materia.

En este contexto, se propone la Adquisición de una Plataforma Web basada en tecnología blockchain para la certificación de proyectos mineros en la provincia, en todas sus etapas: prospección, exploración, explotación y cierre de minas.

Esta iniciativa tiene como fin abordar los desafíos actuales que enfrenta la industria minera en términos de eficiencia, transparencia y trazabilidad en el proceso de certificación. La Plataforma permitirá una gestión más efectiva y confiable de los proyectos mineros, beneficiando tanto a las autoridades gubernamentales, el Ministerio de Minería, las empresas mineras y promoviendo prácticas responsables y sostenibles en la industria.

La Plataforma Web deberá ser desarrollada por el Oferente Adjudicado en adelante CONTRATISTA según los requerimientos, funcionalidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento. El CONTRATISTA deberá profundizar en detalle los requisitos, el diseño, desarrollo e implementación de la Plataforma Web en coordinación con el área de Ciberseguridad de la Secretaria de Modernización de la Provincia de Catamarca en adelante el CONTRATANTE.

Debido a que los recursos actuales del Centro de Datos Provincial se encuentran limitados y en proceso de ampliación a través de la compra de dos nuevos servidores, en un principio la plataforma web deberá ser desplegada en la nube de AWS (servidores a los que se accede a través de internet). Una vez concretada la ampliación de los recursos y el Centro de datos se encuentre en condiciones de albergar el aplicativo, el CONTRATISTA será el encargado de trasladarlo desde la nube de AWS hacia el Data Center Provincial (migración), teniendo la exclusiva responsabilidad de dejar todo el sistema funcional de acuerdo a la modalidad "llave en mano".

OBJETIVOS

1. Desarrollar una Plataforma Web basada en tecnología blockchain que permita cumplir con los siguientes objetivos (Item1):

- Registrar Proyectos y Concesiones Mineras: Creando un registro inmutable de todas las concesiones otorgadas a efectos de facilitar la presentación y verificación de proyectos mineros en la blockchain. Mejorar la gestión y control mediante varios elementos de medición como por ejemplo (parámetros, indicadores, vigencias de permisos, estado de actuaciones).
- Almacenar Datos de Proyectos Mineros: Registrar datos como la denominación o nombre del proyecto, concesionario minero, operador minero, datos de la concesión, datos de la etapa minera en la que se encuentran, ubicación geográfica, descripción, informes, etc.
- Realizar La Trazabilidad De Minerales: Realizar el seguimiento del movimiento de minerales como, por ejemplo, en el caso litio, implica verificar la cadena de suministro del

lito, desde la extracción hasta la exportación, para asegurarse de que se cumplan las normas laborales, ambientales y sociales.

- Realizar seguimiento: Blockchain proporciona un registro inalterable de todas las transacciones y eventos relacionados con cada proyecto minero. Las autoridades reguladoras y las partes interesadas pueden rastrear de manera transparente las actividades, mejorando la supervisión y el cumplimiento de estándares, y de las regulaciones ambientales y de seguridad.
- Cumplimentar Con Las Regulaciones Legales: Mediante la emisión de certificados digitales que validen el estado actual de las tramitaciones que los proyectos mineros realizan en términos legales de concesión minera.

2. Realizar La Migración de La Plataforma Web desarrollada al Data Center Provincial. (Item 2).

La modalidad del sistema a contratar es del tipo “llave en mano”, el cual deberá satisfacer todos los requerimientos establecidos en el presente, siendo el CONTRATISTA el único responsable del desarrollo de la plataforma web y la migración del mismo al Data Center Provincial.

ITEM 1: DESARROLLO DE LA PLATAFORMA WEB EMPLEANDO LA METODOLOGÍA SCRUM

REQUERIMIENTOS Y FUNCIONALIDADES GENERALES

1 - Inicio de sesión

A través de una pantalla de inicio de sesión, la persona usuaria podrá ingresar a la plataforma con credenciales de acceso únicas (previamente dadas de alta por un administrador “el Estado”). El administrador será la persona que designe el Ministerio de Minería.

2 – Creación y gestión de usuarios

Dentro de la plataforma, el super administrador (Ministerio de Minería) podrá dar de alta a los diferentes usuarios determinando el grado de alcance que tendrá dentro de la plataforma, al hacer click en “Nueva cuenta” podrá -a partir de un menú de gestión de permisos- generar la configuración de manera personalizada para cada una de ellas.

3 - Alta de un proyecto

Dar de alta un nuevo proyecto minero implica generar información sobre 5 pasos.

- **Paso 1: Información:** En esta pantalla se incorporarán todos los datos para la denominación del proyecto, nombre del proyecto, concesionario minero, operador minero, datos de la concesión, ubicación geográfica, imagen, descripción y estado en el que se encuentra el proyecto y los permisos conforme normativa vigente en la provincia de Catamarca. A partir de una ventana modal se podrá geolocalizar el área de intervención.

- **Paso 2: Categorías:** Permitirá crear las categorías referidas a cada proyecto minero. Recordando que no existe una cantidad máxima, será necesario para poder continuar con el proceso que exista al menos 1 categoría establecida.

- **Paso 3: Indicadores:** Corresponde a los indicadores que forman parte de cada categoría. Que luego serán constatados de acuerdo a la información que carguen los demás actores intervinientes. A partir de una ventana modal se podrá configurar la unidad de medida, la descripción y también los valores mínimos y máximos aceptables, al igual que la normativa base de referencia. Para continuar con el proceso, cada categoría deberá tener al menos, un indicador asociado.

- **Paso 4: Usuarios:** Para cada categoría y para cada indicador se podrá limitar qué usuario tendrá acceso. En caso de que no se haya creado una cuenta anteriormente, desde este paso, se podrá dar de alta nuevos usuarios. Para continuar con el proceso, al menos un usuario deberá estar asignado a una de las categorías.

- **Paso 5: Emisión de certificados:** Corresponde a la creación de certificados de estado actual de proyectos mineros en la provincia de Catamarca, que están asociados a las diferentes categorías e indicadores.

En el **último paso**, se podrá ver como los proyectos mineros quedan creados en un dashboard o tablero de control, teniendo habilitadas las funciones para poder editar los permisos vigentes, la información del proyecto y las categorías e indicadores en todo momento.

4 – Carga de indicadores

El usuario que realice la carga de los indicadores, ingresará mediante la pantalla de acceso descrita en el punto 1. Una vez que accedió al dashboard o tablero de control, solamente podrá ver los proyectos mineros y las categorías en las cuáles fue dada de alta.

Cada categoría tendrá un indicador semáforo para mostrar si falta cargar información.

El proceso de carga de indicadores tendrá dos etapas:

- Etapa 01: Debe permitir posicionar geográficamente el lugar de la toma de muestras. Puede ser una serie de puntos, un único punto o un polígono cerrado.
- Etapa 02: Corresponde a la carga del indicador. Para eso, se deberá poder seleccionar el indicador que queremos cargar y se desplegarán todas las opciones referidas a la carga del mismo, pudiendo en cada elemento de información, adjuntar imágenes de soporte, planillas de cálculo y/o vídeos. Al finalizar la carga, se podrá dejar comentarios y/o cualquier tipo de información complementaria. Los datos que son obligatorios son los caracteres numéricos o alfanuméricos que presenta cada indicador, los cuales serán definidos de manera coordinada con el Ministerio de Minería. Es completamente opcional la carga de información de respaldo.

Con esta misma mecánica, se procederán a cargar todos los indicadores relacionados a la categoría. Pudiendo antes de guardar la información, editar los valores.

5 – Validación de información

Se podrá confirmar la información cargada por los usuarios en el paso anterior. A través de un Dashboard se podrá identificar qué información fue verificada y cuál no.

Para proceder a la verificación, se seleccionará la categoría y aparecerá toda la información cargada. Comparativamente se puede contrastar dos valores, el valor ingresado por él/los usuarios designados por el Ministerio de Minería y el del agente privado (empresa minera). Otra manera de verificar será con un solo dato, donde el agente designado verificará que el dato ingresado por la empresa se haya notificado de manera formal en el expediente que tramita la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM) para el caso de información socio-ambiental, dato que posee trazabilidad y control QA/QC (aseguramiento de calidad/control de calidad).

El ícono de acciones, permitirá acceder a información más detallada.

A partir de este proceso, se podrá aprobar u observar cada uno de los indicadores. También se creará un espacio para dejar comentarios o información adicional como así también para adjuntar archivos de diversa índole. Luego de terminar, se podrá enviar la confirmación. Este paso de aprobar u observar puede ser realizado por varios usuarios designados por el Administrador (Ministerio de Minería), según las competencias de los mismos, y que intervendrán en la emisión de certificados conforme su competencia.

6 - Enviar un certificado

Este es el último paso del proceso para almacenar la información en la blockchain. Para que se pueda realizar, todos los indicadores **deberán estar verificados con la previa aprobación de un usuario**. La plataforma indicará cuál es el certificado que no está almacenado.

Al hacer click en el mismo, pasará por un proceso de doble verificación para que pueda volver a seleccionarse. Consta de 3 pasos: selección, verificación y comentarios adicionales.

Asimismo, se permitirá al público general (comunidad) el acceso a la visualización de la información que se considere pertinente por parte del Ministerio de Minería, brindando transparencia al proceso y cumpliendo con la normativa vigente en la materia, además se podrá descargar la información en distintos formatos (excel .dxf o .pdf.)

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

La Plataforma Web que se desarrollará, deberá emplear la infraestructura blockchain de LACChain.

LACChain Networks orquestada por LACNet (El gestor de infraestructura blockchain LACNet es una asociación internacional sin fines de lucro, fruto de la alianza entre RedCLARA y LACNIC en colaboración con BID Lab, creado en el marco de la Alianza Global LACChain para orquestar de manera neutral y sostenible las redes blockchain LACChain.) usa el protocolo de Prueba de Autoridad IBFT2.0 de consenso para la validación de transacciones y la generación de nuevos bloques. Además de IBFT2.0, todos los nodos validadores en LACChain Mainnets están comprometidos contractualmente con LACNet para seguir ciertas reglas que garantizan la resiliencia de la red sin incentivos criptográficos.

LACChain es una iniciativa que busca impulsar la adopción y desarrollo de tecnologías blockchain en América Latina y el Caribe. El nombre "LACChain" proviene de "Latin America and Caribbean Chain". Esta iniciativa es parte de una colaboración entre varias organizaciones, incluyendo el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y otras entidades gubernamentales y empresariales en la región.

LACChain es agnóstico a tecnología y busca poder habilitar redes público-permisionadas con todas aquellas tecnologías que permitan responder al framework tecno-legal de LACChain.

LACChain pone a disposición su infraestructura para impulsar la innovación, la inclusión y la sostenibilidad en la región mediante el desarrollo de soluciones blockchain que promuevan la inclusión financiera, la transparencia y la eficiencia en la gestión de recursos y servicios públicos, entre otros aspectos.

Los costos de transacciones de la Blockchain en LACChain Networks deben ser absorbidos por el CONTRATISTA mediante la contratación de la membresía a nombre Estado Provincial y sin costo alguno para éste último, siendo estos de uso perpetuo para la plataforma.

Blockchain es una tecnología de registro distribuido (Distributed Ledger Technology o DLT en inglés). DLT se refiere a una combinación de tecnologías que permiten crear registros de información digitales, seguros, compartidos y sincronizados, que se actualizan de manera continua anotando transacciones verificadas por sus participantes, a prueba de manipulación y, por lo tanto, inmutable, transparente e íntegro. Particularmente, en las redes blockchain se agrupa la información en bloques que requieren de un protocolo de consenso para ser generados y también se dispone de contratos inteligentes que permiten digitalizar activos y automatizar procesos. Es decir, que la tecnología blockchain es un registro digital descentralizado y seguro que almacena datos en bloques encadenados de forma criptográfica. Cada bloque contiene información verificada y enlazada al bloque anterior, lo que garantiza la integridad e inmutabilidad de los datos.

Blockchain funciona como un registro de transacciones, pero también habilita la programación de aplicaciones a través de los llamados contratos inteligentes o smart contracts. Estos programas pueden ejecutarse como consecuencia de transacciones o generar, ellos mismos, transacciones nuevas. El término contratos inteligentes se refiere a flujos de tareas programables que abren la posibilidad de desarrollar aplicaciones que pueden emular la lógica de las cláusulas contractuales.

Los desarrolladores deben escribir la lógica de negocio y acuerdos en forma de contratos inteligentes para emitir certificados NFT (no fungible token).

Un Certificado NTF es un tipo de activo digital único e indivisible que se registra y verifica en una cadena de bloques y representan la propiedad exclusiva de un activo digital específico. En este sentido, los certificados NFTs deben ser empleados para representar concesiones mineras y contener información como la ubicación geográfica, el tipo de minerales a extraer y la fecha de vencimiento o para representar informes y datos de exploración geológica, entre otras.

La información almacenada en NFTs permitirá realizar auditorías por parte de las autoridades reguladoras, seguimiento de manera transparente de las actividades mineras, mejorar la supervisión y el cumplimiento de las regulaciones legales, ambientales y de seguridad.

Los contratos inteligentes deben ser escritos en solidity utilizando la red pública-permisionada de LACChain. Dichos contratos serán almacenados en wallets (billeteras) de LACChain, generadas y custodiadas por la plataforma para cada empresa solicitante.

Se deberá desplegar el contrato inteligente en la red Blockchain, donde se generarán wallets para cada uno de los actores que participarán. Las Wallets tendrán distintos permisos. Existirá una wallet que es la owner (propietario) del contrato inteligente que genera los NFT (Non-Fungible Token) y las demás wallets son identificadoras de cada uno de los actores dentro de la red y contenedoras de los NFTs de certificados.

Una Wallet proporciona las “claves privadas” que le permiten al titular acceder a fondos y activos que se encuentran almacenados en la blockchain. Es decir, una billetera digital no contiene en sí criptomonedas o tokens no fungibles, estos se encuentran almacenados en la blockchain y lo que realmente almacena la billetera es la información sobre la ubicación de sus activos en la blockchain en la que se encuentren. Estas billeteras permiten a los usuarios hacer uso de su identidad digital y administrar sus credenciales verificables, permitiendo además la integración para diferentes casos de uso. Algunas credenciales digitales son, por ejemplo: Diplomas educativos, credenciales de vacunación, certificados laborales, registro de tierras, cualquier documento digital.

Estas wallets permitirán a los usuarios, es decir a las empresas mineras, hacer uso de su identidad digital y sus credenciales verificables, logrando de esta manera la integración de todo tipo de credenciales facilitando a usuarios y emisores todo el proceso de certificación y acreditación. Gracias al uso de las wallets se combatirá la falsedad documental, garantizando seguridad, transparencia y veracidad digital. Cada documento podrá ser verificado para comprobar la autenticidad y procedencia, de esta manera se mejora la experiencia de todos los usuarios, que pueden realizar una verificación en tiempo real sobre el registro en la blockchain de LACChain. También se asegura la actualización de datos de los procesos que se certifican.

Al completarse las validaciones necesarias por parte del Ministerio de Minería de la provincia de Catamarca como así también de los organismos del equipo interinstitucional que trabaja de manera coordinada con el Ministerio conforme éste los defina, se generará un certificado NFT y se le asignará a la wallet de la empresa minera.

Se posibilitan dos formas de trabajar con la wallet:

1- El control, a cada una de las wallet, se otorga a las empresas mineras.

2- La custodia de claves están en posesión del Ministerio de Minería, a los efectos de no perder los accesos a los NFTs generados. Se encontrarán encriptadas en AWS/DC PROVINCIAL

La Plataforma Web deberá permitir consultar por CUIT de la empresa minera, por datos catastrales de propiedad minera, concesionario y/o por número de expedientes, entre otros y ver los certificados asignados a cada minera. Esto se publicará en el portal público del Estado Provincial, para que cualquier persona con la información indicada de una minera pueda ver los certificados que ésta posee.

Arquitectura de la Plataforma Web

La arquitectura de la plataforma debe respaldarse utilizando Amazon Web Services (AWS), siendo los siguientes servicios de la plataforma los principales que deben ser involucrados en esta plataforma:

- **Amazon CloudFront:** es un servicio rápido de red de entrega de contenido (CDN) que distribuye a clientes datos, videos, aplicaciones y API globalmente de forma segura, con baja latencia, altas velocidades de transferencia y dentro de un entorno fácil para desarrolladores.
- **Amazon Simple Storage Service (Amazon S3):** Es un servicio de almacenamiento de objetos que ofrece escalabilidad, disponibilidad de datos, seguridad y rendimiento líderes en el sector.

- **Amazon API Gateway:** es un servicio completamente administrado que facilita a los desarrolladores la creación, la publicación, el mantenimiento, el monitoreo y la protección de API a cualquier escala. Las API actúan como la "puerta de entrada" para que las aplicaciones accedan a los datos, la lógica empresarial o la funcionalidad de sus servicios de backend. Con API Gateway, se creará el API RESTful que permite la comunicación bidireccional en tiempo real de todo el sistema. Permite hacer validaciones de sesiones conectando directamente amazon cognito (una plataforma de identidad para aplicaciones web y móviles. Es un directorio de usuarios, un servidor de autenticación y un servicio de autorización para los tokens y credenciales de AWS de acceso de OAuth 2.0. Con Amazon Cognito, puede autenticar y autorizar a los usuarios desde el directorio de usuarios integrado, desde el directorio empresarial y desde proveedores de identidad de consumidores), lo cual permite evitar incorporar esa lógica en cada lambda.

Las API son mecanismos que permiten a dos componentes de software comunicarse entre sí mediante un conjunto de definiciones y protocolos. API significa "interfaz de programación de aplicaciones". En el contexto de las API, la palabra aplicación se refiere a cualquier software con una función distinta. La interfaz puede considerarse como un contrato de servicio entre dos aplicaciones. Este contrato define cómo se comunican entre sí mediante solicitudes y respuestas. La documentación de su API contiene información sobre cómo los desarrolladores deben estructurar esas solicitudes y respuestas.

- **AWS Lambda:** Es donde correrá el código fuente que ejecutará las diferentes acciones del API, las cuales se pretende desarrollar en NodeJS con su framework NestJS. AWS Lambda es un servicio informático que permite ejecutar código sin provisionar ni administrar servidores. AWS Lambda ejecuta el código sólo cuando es necesario y se escala de manera automática, pasando de pocas solicitudes al día a miles por segundo. Todo el backend de la aplicación debe estar implementado en funciones lambdas, es importante destacar que son funciones stateless, por lo que no almacenan información entre ejecuciones, asegurando un ambiente limpio y sin riesgo de acumulación de memory leaks para cada llamada, los datos que deban ser almacenados serán direccionados a la base de datos o a un bucket de S3.
- **Amazon RDS (Database):** se utilizará base de datos relacional para el almacenamiento de datos que hacen al normal funcionamiento de la aplicación y que no son parte del certificado a trazar en blockchain. Este componente será configurado por medio de Amazon RDS con PostgreSQL ya que facilita las tareas de configuración, utilización y escalado de implementaciones de PostgreSQL en la nube. Se utiliza PostgreSQL ya que se ha convertido en la base de datos relacional de código abierto preferida por muchos desarrolladores empresariales y startups, impulsando aplicaciones empresariales y móviles líderes.

Amazon RDS, permite implementaciones de PostgreSQL escalables con una capacidad de hardware rentable y redimensionable.

Cognito: Este servicio resuelve la autenticación de usuarios, manteniendo su propia base de datos con estados y sesiones abiertas. Con este módulo se gestiona el login y signup, además del envío de emails de verificación de usuario y el recupero de contraseñas.

Librerías y Lenguajes de Programación :

Los lenguajes de programación que se utilizarán para el desarrollo del software son los siguientes:

- IONIC / ANGULAR para el desarrollo del Front-End.
- NODE.JS para el desarrollo del Back-End.
- PostgreSQL como motor de Base de Datos.
- SOLIDITY / POLYGON para desarrollo de los NFT

El área de CiberSeguridad de la Secretaria de Modernización, a través del Equipo CERT (Equipo de Respuesta ante Emergencias Informáticas), llevará a cabo pruebas de seguridad sobre el sistema a los fines de encontrar vulnerabilidades de seguridad a través de "Pentest", elevando luego un informe con el detalle de las vulnerabilidades encontradas y el nivel de criticidad de las mismas en

caso de ser detectadas. Las pruebas de seguridad se llevarán a cabo luego de cada entrega de avance que se realice, conjuntamente con el informe de avance respectivo.

A los efectos del proceso de desarrollo de la plataforma web se sugiere utilizar el protocolo Git y las metodologías de trabajo GitFlow y Scrum.

La evaluación de la calidad del código estático se realizará cuando se encuentre listo para ser desplegado en un entorno de producción; previamente se procederá a evaluarlo.

El CONTRATISTA deberá brindar la garantía de calidad y disponibilidad del sistema mediante la gestión de pruebas, detectando errores y corrigiendo antes de la entrega de cada etapa. Dichas pruebas deberán proveer evidencias a la Secretaría de Modernización y constar de las siguientes validaciones: Pruebas de stress, aceptación, integración, unidad, funcional, rendimiento, regresión y usabilidad.

Adquiriendo con esa vía todas las posibles actualizaciones del sistema sin un adicional a futuro.

ITEM 2: MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB DESARROLLADA HACIA EL DATA CENTER PROVINCIAL

La puesta en marcha de la migración de La Plataforma Web desarrollada hacia el Data Center Provincial, deberá comenzar luego del despliegue, en su forma final, de la aplicación que a su vez deberá ser desplegada en máquinas virtuales que provea la Secretaría de Modernización, las cuales están alojadas en el Data Center de la provincia de Catamarca (Solución on- premise).

Para cumplir con la correcta implementación final de la Plataforma, y considerando los módulos antes expuestos, es decir los servicios de AWS, el CONTRATANTE requiere el montaje de esta plataforma en el DataCenter, que es de su propiedad, lo que implicaría una segunda etapa de desarrollo por parte del CONTRATISTA. Para esto, se requiere que en el proceso de migración desde AWS al DataCenter se consideren los siguientes aspectos:

Base de datos: La base de datos estará montada en el servicio RDS, el cual ofrece backups automáticos, actualización de parches de seguridad y versiones de motor de base de datos automáticos, escalado horizontal y escalado vertical a demanda, con un SLA (Service Level Agreement, en español acuerdo de nivel de servicio o garantía de nivel de servicio) de 95% de disponibilidad del servicio. El proceso de migración consiste en una exportación del último estado válido de RDS, que será importado en una VM previamente configurada con Ubuntu 22.04 LTS y PosgresDB.

Almacenamiento: El almacenamiento estará resuelto por el servicio S3 de AWS, el cual gestiona un espacio de almacenamiento flexible en tamaño y autogestionado, con un SLA de 99.99% de disponibilidad de datos. Provee una API para acceso y gestión de archivos. El datacenter de la provincia no posee un servicio de características similares on premise, por lo que la aplicación deberá ser refactorizada para utilizar acceso al disco directamente o configurar un servicio de ftp que permita gestionar los documentos y archivos necesarios que acompañan los procesos de minería.

Microservicios: Los microservicios estarán desplegados con AWS Lambdas utilizando una arquitectura serverless, la cual brinda características de escalado automático bajo demanda mediante una gestión automática que toma métricas del uso de la plataforma. Este módulo no será migrado, por lo que la empresa adjudicataria deberá desarrollar las interfaces o APIs pertinentes.

Gestión de Credenciales de usuario: Este aspecto estará resuelto por el servicio Cognito de AWS el cual gestiona credenciales, tokens de sesión, recupero de contraseña, validación de email, validación de número telefónico y otras cuestiones relacionadas de manera transparente y robusta, siguiendo los estándares de seguridad definidos y aceptados por la industria. Este módulo no será migrado, por lo que solo se deben ajustar permisos de acceso al mismo desde el datacenter.

FrontEnd: El frontend estará desplegado en el Servicio S3, el cual sirve los archivos web estáticos utilizando la red CDN provista por el servicio CloudFront. Para completar la migración, se cuenta con un servidor ubuntu 22.04 LTS que pueda servir los archivos, sugiriendo dejar activo el servicio CloudFront para tener un acceso de baja latencia a lo largo de toda la región.

Infraestructura: El despliegue de Infraestructura estará gestionado como IaaS (Infrastructure as a Code) con Terraform, esto permite el despliegue automático de nuevas versiones de la plataforma utilizando pipelines de CI/CD. Esta migración deberá refactorizarse para ser utilizada on-premises, pero podría reducirse en tiempo y esfuerzo si se acepta hacer despliegues manuales, siendo que el proceso debe ser documentado, generando un repositorio de artefactos con sus respectivas versiones y desplegando máquinas virtuales con las configuraciones necesarias para tener todas las dependencias mencionadas previamente en cada módulo a ser migrado.

La migración al Datacenter de la provincia se llevará a cabo en un periodo de tiempo de setenta (70) días hábiles .

Con respecto a la infraestructura, en el momento de la migración al Data Center Provincial, se detalla a continuación las máquinas virtuales provistas por la Secretaría de Modernización para que el CONTRATISTA lleve a cabo la migración con credenciales de acceso provistas por esta secretaría y acuerdos de confidencialidad para funcionamiento óptimo del sistema:

- 1 máquina virtual linux ubuntu 22.04 o versión LTS contemporánea al momento de la migración para montar la base de datos, necesita contar con un espacio de almacenamiento de 1TB y 32GB de RAM con la posibilidad de escalar a 64GB en un periodo no mayor a dos años.
- 1 máquina virtual linux ubuntu 22.04 o versión LTS contemporánea al momento de la migración para sistema de almacenamiento de archivos del sistema con 16GB de RAM y 1TB de disco.

SERVICIOS AWS

Es importante aclarar que todos los servicios de AWS (Amazon Web Services) no implicarán ningún costo adicional para el Estado, siendo estos de uso perpetuo para la plataforma, lo que significa que no se requerirá ningún pago adicional por parte del Estado para acceder y utilizar los servicios de AWS dentro del alcance de la plataforma mencionada en el contrato. Los costos de los servicios de AWS estarán a cargo del CONTRATISTA.

TIEMPOS DE RESPUESTA ANTE CONTINGENCIAS EN EL USODE LA PLATAFORMA

El CONTRATISTA, una vez realizada la entrega definitiva del software, prestará servicio durante las 24 horas, todos los días del año, excepto en aquellos en donde existan inconvenientes o indisponibilidad de servicios de Internet y/o conectividad por causas que estén fuera de la administración de la Secretaría de Modernización de la siguiente forma.

En caso de contingencias, los tiempos de respuesta por cualquier tipo de incidentes en la plataforma software deben respetar los siguientes tiempos de respuesta promedios:

Nivel de Prioridad 1 (P1) - Crítico o Urgente:

- Tiempo de respuesta: Inmediato o dentro de 5 minutos.
- Incidentes: Problemas críticos que afectan la operación fundamental del sistema o la seguridad de los datos. Por ejemplo, un sistema crítico caído en producción.

Nivel de Prioridad 2 (P2) - Alto:

- Tiempo de respuesta: Rápido, generalmente dentro de 15 a 30 minutos.
- Incidentes: Problemas importantes que afectan la funcionalidad y el rendimiento del sistema crítico, pero no en un grado crítico. Por ejemplo, errores que afectan a un grupo de usuarios en un sistema esencial.

Nivel de Prioridad 3 (P3) - Medio:

- Tiempo de respuesta: Dentro de una hora.

- Incidentes: Problemas que tienen un impacto moderado en la operación del sistema crítico y que pueden esperar una resolución en un plazo razonable.

Nivel de Prioridad 4 (P4) - Bajo:

- Tiempo de respuesta: Dentro de un día hábil.
- Incidentes: Problemas menores que no afectan significativamente la operación del sistema crítico.

La plataforma al considerarse un sistema crítico, la rapidez en la identificación y resolución de incidentes es esencial para minimizar el tiempo de inactividad y mantener la continuidad de las operaciones, y debe ser garantizada por el CONTRATISTA.

Canal de Comunicación Formal:

Las comunicaciones oficiales entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, incluyendo el Ministerio de Minería y la Secretaría de Modernización, serán a través de los siguientes canales: dipgam.mineria@catamarca.gov.ar y modernizacion@catamarca.gov.ar. Por medio de estos correos oficiales se informarán posibles incidentes en la plataforma, determinando el nivel de criticidad y considerando los tiempos de respuesta mencionados en el punto anterior. La Secretaría de Modernización participará únicamente en los casos que sean requeridos únicamente por cuestiones de infraestructura en conjunto con el CONTRATISTA, siendo la responsabilidad de este último dejar la plataforma en estado funcional.

REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES

El oferente debe contar con experiencia en la provisión de servicios de desarrollo tecnológico en el Estado Provincial u otras provincias. Contar con experiencia comprobable en Argentina en el desarrollo de software. A tales fines, deberá presentar una nota de al menos una de las organizaciones donde se hayan llevado a cabo los proyectos, detallando el período de tiempo y alcance del mismo, firmada por un responsable de dicha organización, se solicita a su vez, brindar documentación que avale dicha contratación, es decir orden de compra, contratos, etc.

El personal utilizado por el CONTRATISTA para el desarrollo y actualización del software cuya licencia es vendida, no adquiere por esta contratación ninguna relación de dependencia con el CONTRATANTE, siendo por cuenta del mismo todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Quedará bajo exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros, vinculados o no, con el contrato y será, en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el dolo, la impericia y/o negligencia de sus agentes u obreros.

CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA está obligado a mantener en ABSOLUTO y ESTRICTO SECRETO toda la documentación e información que se le brinde para el cumplimiento del cometido de la presente contratación. Ver **MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN (se firma únicamente con la firma adjudicataria)**

ACCESO A ENTORNOS DE DESARROLLO DEL SOFTWARE

El CONTRATISTA deberá proporcionar a la Secretaría de Modernización acceso y credenciales para acceder a los entornos de desarrollo, prueba y producción del software.

La Secretaría de Modernización tendrá acceso exclusivo a los entornos mediante estas credenciales, y sólo podrá utilizarlos para los fines previstos. El Ministerio de Minería es quien validará el proceso completo de trazabilidad emitiendo informe de conformidad respecto a las funcionalidades detalladas.

El CONTRATISTA deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de cualquier información o datos a los que tenga acceso en los entornos de desarrollo, prueba y producción de software.

CÓDIGO FUENTE

Los códigos fuentes de los distintos desarrollos serán de exclusiva propiedad del Estado Provincial. El CONTRATISTA deberá mantener la privacidad y el resguardo necesario sobre el proyecto y el material e información que se trabaje.

EL ESTADO PROVINCIAL será considerado el único dueño y propietario de la Plataforma Web: (i) código fuente, (ii) smart contracts, (iii) arquitectura, (iv) flujos lógicos, (v) layout, y (vi) perfiles de usuarios.

CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO:

Cuando el CONTRATISTA haga entrega de un MVP (Producto mínimo viable) funcional, deberá hacer entrega de la siguiente documentación técnica:

1. Redacción de documentación formal/técnica de la totalidad del proyecto. Procesos de trabajo ajustados a metodologías ágiles y en conjunto con la Secretaría de Modernización y el Ministerio de Minería.

2. Contar con la documentación del proyecto en formato digital y versionado. Se deberá detallar funcionamiento con manuales de usuarios y capacitación a los usuarios que interactuaron con la plataforma.

3. Transferencia de conocimiento al equipo técnico de la Secretaría de Modernización sobre la estructura y funcionamiento de la arquitectura.

4. Soporte en implementación en los diferentes ambientes de desarrollo, testing y producción. Se deberán realizar las pruebas que aseguren y validen la seguridad del código y de las herramientas desarrolladas.

5. Se deberán realizar pruebas que aseguren y validen la seguridad del código fuente y de las herramientas desarrolladas.

El cumplimiento de los tiempos y tareas incluidas, no tienen en cuenta la resolución de problemas o fallas existentes que pudieran ocurrir al poner en funcionamiento las herramientas del proyecto que se trata. En caso de una detección de falla que pueda surgir por un error en el desarrollo de las tareas realizadas, el proveedor deberá brindar la solución que mitigue el problema detectado dentro de un plazo acorde que no afecte el correcto funcionamiento de la plataforma y sus servicios asociados en producción.

Todos los desarrollos serán propiedad del Estado Provincial y se alojarán en el data center provincial (on-premise).

GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO

El software adquirido deberá contar con una GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO, ante cualquier tipo de error, defecto o vulnerabilidad que pueda surgir en el uso de la plataforma y para todos los servicios de AWS requeridos para el adecuado funcionamiento de la plataforma, desde su implementación y durante un periodo mínimo de 12 meses.

FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

ITEM 1: CRONOGRAMA DE DESARROLLO DE LA PLATAFORMA WEB EMPLEANDO LA METODOLOGÍA SCRUM.

El plazo de entrega previsto para el desarrollo y puesta en marcha de la plataforma no podrá ser superior a **CIENTO TREINTA (130) días hábiles** a contar a partir del día hábil inmediato siguiente a la recepción de la respectiva orden de compra. Dicho plazo debe estar dividido en 13 Sprints de

Trabajo, de una duración de 10 días hábiles cada uno, para un adecuado monitoreo del avance del proyecto.

Al momento de entregar el software, adicionalmente, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe firmado por su Responsable del Desarrollo, el cual deberá contener de forma detallada todas las funcionalidades de la misma, tecnológicas e interfaces de comunicación. Dicho informe será evaluado por el Ministerio de Minería en conjunto con la Secretaria de Modernización

ITEM 2: MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB AL DATA CENTER PROVINCIAL

El plazo de entrega previsto para la migración de la Plataforma WEB hacia el Data Center Provincial no podrá ser superior a **SETENTA (70) días hábiles** a contar desde el primer día hábil posterior a la entrega definitiva del ítem 1. Para un adecuado monitoreo del avance del proceso migratorio el plazo de entrega debe estar dividido en 7 Sprints de Trabajo de una duración de 10 días hábiles cada uno. El comienzo de la migración estará certificado mediante un Acta de Inicio por parte de la Secretaría de Modernización y del Ministerio de Minería.

Una vez que la empresa adjudicataria culmine con el proceso migratorio deberá presentar, adicionalmente, un informe firmado por su Responsable del Desarrollo, el cual deberá contemplar que se cumplan con todos los requerimientos especificados en la presente contratación, tecnológicas e interfaces de comunicación. Dicho informe será evaluado por el Ministerio de Minería en conjunto con la Secretaria de Modernización

FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de la siguiente manera:

ITEM 1: DESARROLLO DE LA PLATAFORMA WEB

Una vez entregada la Plataforma Web, se realizará el pago dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha del Certificado de recepción definitiva emitido por la Secretaria de Modernización. La recepción se considerará efectuada y definitiva luego de verificado y comprobado que el bien recibido cumple con lo establecido en las presentes especificaciones técnicas y el informe solicitado en el punto precedente, tenga la aprobación de la Secretaría de Modernización y el Ministerio de Minería.

El oferente, al momento de presentar su oferta, podrá solicitar el pago adelantado de hasta el 50% del monto total ofertado por éste primer ítem, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. El mismo se hará efectivo luego de recepcionada la orden de compra. El saldo será abonado en un (1) solo pago luego de emitida la recepción definitiva.

ITEM 2: MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA WEB HACIA EL DATA CENTER PROVINCIAL

Una vez finalizado el proceso de migración, se realizará el pago dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha del Certificado de recepción definitiva emitido por la Secretaria de Modernización. La recepción se considerará efectuada y definitiva luego de verificado y comprobado que la migración hacia el Data Center fue cumplida en su totalidad, en concordancia con lo establecido en las presentes especificaciones técnicas; y el informe estipulado en el punto precedente tenga la aprobación de la Secretaría de Modernización y el Ministerio de Minería.

El oferente, al momento de presentar su oferta, podrá solicitar el pago adelantado de hasta el 50% del monto total ofertado por éste segundo ítem, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias. El mismo se hará efectivo luego de recepcionada la orden de compra. El saldo será abonado en un (1) solo pago luego de emitida la recepción definitiva.

En caso de ser solicitados los anticipos y aprobados por la administración, para afianzar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste deberá constituir una Contragarantía equivalente a los montos que reciba como adelanto conforme lo determina el artículo 84° inc. c) del Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios.

Todos los pagos, de ambos ítems, se realizarán previa presentación de la factura debidamente confeccionada y conformada de acuerdo con la Orden de Compra, en el

domicilio especial electrónico de la Secretaría de Modernización,
comunicaciones.sme@catamarca.gov.ar.

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

(SE FIRMA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA ADJUDICATARIA)

Entre la Secretaria de Modernización, en lo sucesivo "Estado Provincial"; y la Empresa _____, representada en este acto por _____, en lo sucesivo "El Contratista", en cumplimiento del objeto del Concurso de Precios N.º 100-0096-CPR23, modalidad _____, cuyo objeto consiste en la "Adquisición de plataforma de software basada en tecnología blockchain para certificación de proyectos mineros, requerida por la Secretaría de Modernización del Ministerio de Economía", las partes aceptan el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que se suministre para el cumplimiento específico del objeto de la presente contratación; todo ello de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información a la que acceda, conozca, obtenga y/o manipule como consecuencia de la presente contratación, ya sea de forma oral, gráfica, escrita o por cualquier medio informático, y que esté contenida en cualquier tipo de documento, archivo, base de dato o sistema del Estado de la Provincia de Catamarca.

SEGUNDA. El Contratista únicamente utilizará la información brindada por el Estado Provincial para el fiel y estricto cumplimiento del objeto de la contratación, comprometiéndose a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información.

TERCERA: El Contratista adoptará respecto a la información a la que acceda, las mayores medidas de seguridad, evitando de esa manera su pérdida, robo o sustracción. Asumiendo la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se origine, por sus incumplimientos.

CUARTA: El deber de confidencialidad y secreto se extiende al personal dependiente, a los asociados del Contratista y cualquier persona que, por su relación con mismo, tenga acceso a dicha información, este se compromete a poner en conocimiento de las personas mencionadas de las presentes condiciones, asumiendo, el Contratista la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se origine, como consecuencia del incumplimiento de esta cláusula.

QUINTA: El Contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del Concurso de Precios N--, sin previa autorización escrita y expresa del Estado Provincial.

SEXTA: En caso de que la información resulte revelada o divulgada o utilizada por El Contratista de cualquier forma distinta al objeto de este Acuerdo, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar al Estado Provincial, o a los terceros afectados, por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder.

SÉPTIMA: El Contratista se obliga a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente Acuerdo en el supuesto de que cese la relación entre las partes por cualquier motivo.

OCTAVA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por ambas partes. En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, renunciando al fuero federal o cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponder.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos del presente Acuerdo, lo firman las partes por duplicado y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca a los _____ días del mes _____ del año 2023.

EL PROVEEDOR

EL ESTADO PROVINCIAL



PROVINCIA DE CATAMARCA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

CONCURSO DE PRECIOS N° 100-0096-CPR23
MODALIDAD "LLAVE EN MANO"
EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2023-02654558- -CAT-SCA#MEC

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHIBICIÓN, DE DOMICILIO Y DE
FUERO

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa:

.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

1. **Domicilio Real:** _____

2. **Domicilio Comercial** _____

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL**
RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O
REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.



Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Pliego de BCP- Adq Plataforma de software - SME - Concurso Precio - Modalidad Llave
Mano- Proceso 100-0096-CPR23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.